

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012/MPU-BG.**

Bagua Grande, 13 de Junio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.****VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Junio del 2012, la propuesta de ORDENANZA, Reglamento de Mercado, Centro Comercial y Camal de Propiedad Municipal; presentada por el Regidor TEOFILO ROJAS ROMAN Vice-Presidente de la Comisión de Comercialización y Defensa del Consumidor y el Informe Legal N° 099-2012-MPU/GAJ, de fecha 04 de junio del 2012, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales y Provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Concejo Provincial de Utcubamba, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de junio del 2012, se reunió con el fin de tratar asuntos de la Comuna Municipal y entre ellos la Ordenanza "Reglamento de Mercado, Centro Comercial y Camal", que regula las actividades y Comercio del Mercado, Centro Comercial y Camal de propiedad Municipal, acordó aprobar la Ordenanza antes mencionada, considerando los aspectos técnicos, administrativos, tributarios y sociales y de conformidad con la legislación vigente para autorizar, controlar, supervisar las actividades; y sancionar el incumplimiento de dichas normas, derechos y obligaciones que asumen los Comerciantes, trabajadores y toda persona que realice alguna actividad dentro de los establecimientos de propiedad Municipal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo aprobó por unanimidad lo siguiente:

REPUBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA



BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 13 de Junio del 2012.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal REGLAMENTO DE MERCADO, CENTRO COMERCIAL BAGUA GRANDE Y CAMAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que costa de 65 Artículos, 03 disposiciones complementarias, 01 disposición final, 04 anexos y 01 índice; que forman parte de la presente Ordenanza;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Amazonas;

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE la presente Ordenanza; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, para su cumplimiento;

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
- BAGUA GRANDE -
Milecio Viqueles Bravo
ALCALDE





117

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPU/BG

ANEXO 01

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTO, TIENDA O ESPACIO.

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento del local comercial que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA con RUC N° 20146917314; con domicilio legal en Jr. Angamos N° 349; representada legalmente por el Sr. Alcalde....., identificado con DNI....., a quien se le denominará el **ARRENDADOR**, y por la otra parte el Sr/a....., identificado con DNI....., con domicilio en Jr./Av.....N°..... de la ciudad de Quien en adelante para efectos del presente contrato se le denominará el **ARRENDATARIO**, bajo los términos siguientes:



PRIMERO.- EL ARRENDADOR.- es propietario de un local de uso comercial, ubicado en el inmueble denominado **MERCADO MODELO/ CENTRO COMERCIAL BAGUA GRANDE**; de esta ciudad, **SECTOR....., PUESTO N°.....** cuyas medidas son..... cuyo giro de venta es.....

SEGUNDO.- EL ARRENDADOR.- cede en arrendamiento el descrito anteriormente a favor del **ARRENDATARIO** para estricto uso comercial en el giro indicado en la cláusula primera; no pudiendo cambiar el uso por el que se ha contratado, bajo sanción de resolver el presente contrato.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato será de.....y que correrá desde el....., reservándose el arrendador el derecho de renovarlo.

CUARTO.- Las partes acuerdan la suma depor concepto de renta mensual el cual deberá pagar el **ARRENDATARIO** los primeros cinco días del mes y en forma adelantada, de lo contrario todo atraso en el pago genera intereses y moras.

QUINTO.- ARRENDATARIO.- se compromete a no subarrendar, ni total ni parcialmente el local que se entrega en arrendamiento, así mismo no podrá transferir el predio a terceros sin autorización del **ARRENDADOR** caso contrario constituirá causal de resolución del contrato sin perjuicio de efectuar acciones legales pertinentes a fin de procurar el pago del lucro cesante.

SEXTO.- La no entrega del Bien inmueble al vencimiento del Contrato, dará lugar al pago de s/.20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles) diario como penalidad.

SEPTIMO.- Las mejoras que se realicen en el puesto de venta corre por cuenta y riesgo del arrendatario, previa autorización de esta Municipalidad, quien no se responsabiliza de los gastos realizados por el arrendatario, en ningún caso se autorizará mejoras para la construcción de segunda planta, en el puesto de venta de referencia.

OCTAVO.- Son obligaciones del **ARRENDATARIO**:





116

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPU/BG

1. Conducir personal y permanentemente el establecimiento para el cual formalmente esta autorizado.
2. Cumplir puntualmente con el pago respectivo por el puesto de venta; el incumplimiento del mismo y pasado cinco días de su vencimiento, será causal de restitución del Puesto al Municipio para celebrar un nuevo contrato.
3. Conservar el establecimiento en perfectas condiciones de salubridad e higiene y sus alrededores colindantes.
4. Solicitar por escrito ante la Municipalidad la autorización para ausentarse del puesto o espacio hasta por un máximo de treinta días en caso de enfermedad u otra causa justificada. De verificarse el abandono del espacio físico designado al comerciante por un plazo de cinco días consecutivos sin mediar comunicación alguna a la Municipalidad, se procederá a declarar abandonado dicho espacio físico, quedando resuelto automáticamente el contrato.
5. Solicitar autorización expresa al ARRENDADOR a efectos de realizar cualquier modificación, mejora u otro en el puesto objeto del presente contrato.



NOVENO.- Prohibiciones del ARRENDATARIO:

1. Transferir, subarrendar, prestar a terceros el establecimiento individual de venta.
2. Conducir más de un puesto de venta, en cuyo caso se considera como conducción no autorizada, declarándose vacantes a los puestos excedentes, pudiendo el arrendador resolver la relación contractual y proceder a arrendarlos a terceros.
3. Cambiar de giro sin previa autorización expresa de la Municipalidad.
4. Realizar mejoras sin autorización de la Municipalidad. Toda mejora quedará en beneficio de la Municipalidad.

DECIMO.- Son causales de Resolución de presente contrato:

1. Si el arrendatario otorga al bien destino diferente de aquel para el que se le concedió, o permite algún acto contrario al orden público o a las buenas costumbres.
2. Por subarrendar o transferir de cualquier forma o prestar a terceros el establecimiento individual de venta.
3. Por atraso del pago de tres meses de la merced conductiva, la cual dará lugar a la resolución automática del contrato.
4. Por abandono del espacio físico materia del presente contrato por un plazo de cinco días o mas.
5. Por incumplimiento del ARRENDATARIO de alguna de las obligaciones del presente contrato. La resolución del contrato se formalizará mediante comunicación escrita por parte del ARRENDADOR, en el domicilio indicado en la introducción del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO.- Son de aplicación supletoria las normas establecidas en el Código Civil por ser un contrato de naturaleza civil nominado.

DECIMO SEGUNDO.- En caso de controversias entre las partes, de ser necesario serán de conocimiento de los tribunales judiciales de la ciudad de Bagua Grande; sin perjuicio de agotar las vías de entendimiento entre las partes a fin de dar solución extrajudicial a la controversia.





MS



BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPU/BG

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato en Bagua Grande a los... del mes dedel año.....20.....

Bagua Grande.....de.....del 20.....

ALCALDE

.....

ARRENDATARIO

DNI.....

CONDORCANQUI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
- BAGUA GRANDE -
Mucio Vallejos Bravo
Mucio Vallejos Bravo
ALCALDE





112



BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY 23843
REGION AMAZONAS - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPU/BG

ANEXO N° 04

ACTA DE DONACION

HE RECIBIDO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA A TRAVES DE LA....., SIGUIENTES ARTICULOS EN CALIDAD DE DONACION, A LA INSTITUCION DE BIEN SOCIAL:

RESPONSABLE:.....CONDORCANQUI.....

DOMICILIO:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

ARTICULO CALIDAD CANTIDAD

Table with 3 columns: ARTICULO, CALIDAD, CANTIDAD. Contains several rows of dotted lines for data entry.

Bagua Grande.....de.....del 20....

FIRMA Y SELLO DE LA RECEPCIONISTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPU/BG

INDICE

TEMAS:	PAGINA
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	01
DE CRITERIO Y DINICIONES GENERALES	01
CAPITULO II DEL REGIMEN DE MERCADO, CENTRO COMERCIAL Y CAMAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	02
CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL	02
CAPITULO IV DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS EN EL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	04
CAPITULO V DEL ORDEN EN EL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	04
CAPITULO VI DE LOS PUESTOS DE VENTA Y TIENDAS EN EL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	04
CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	05
CAPITULO VIII DE LAS PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES DEL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.	06
CAPITULO IX DE LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO Y CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL	07
CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.	07
CAPITULO XI DE LA RETENCION Y DECOMISO.	08
CAPITULO XII DEL CAMAL MUNICIPAL.	09
CAPITULO XIII DEL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE VENTA Y LA AUTORIZACIÓN PARA ABASTECEDORES.	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.	12
DISPOSICIONES FINALES.	12
ANEXO 01 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUESTO, TIENDA O ESPACIO.	13
ANEXO 02 ACTA DE RETENCION	15
ANEXO 03 ACTA DE DECOMISO	16
ANEXO 04 ACTA DE DONACION.	17